



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2022-0085-00
DEMANDANTE: ISBELIA CACERES DE ECHAVARRIA
DEMANDADO: OSCAR LEONARDO PRADA MANTILLA

Conforme al parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., de oficio, en procura de lograr la comparecencia del demandado al proceso, se dispone requerir a la NUEVA EPS de Bucaramanga certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co, para que de respuesta al oficio No. 1060 de 6 de junio de 2022.

Lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y contradicción de la parte demandada, consagrado en el artículo 29 de la C.P., y de esta forma evitar conculcar derechos fundamentales y futuras nulidades.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS, para que dé respuesta al oficio No. 1325 del 10 de agosto de 2022, proferido por este Despacho Judicial, en el término de dos (2) días, contados a partir del momento de su recibido.

SEGUNDO: Una vez surtida la actuación, pasa al Despacho para continuar con su trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 189**, PUBLICADO EL DIA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA